

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 09-06-2021 bajo el Repertorio 8190.



Firmado electrónicamente por Gustavo Alfredo Montero Marti, Notario Suplente de la 48° Notaria de Santiago, a las 14:58 horas del día de hoy.

Santiago, 16 de junio de 2021

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-

Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código:**202131291**





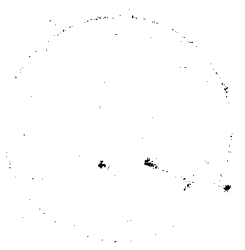
REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA NÚMERO UNO DEL DIRECTORIO DE LA

FUNDACIÓN GRANDES

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve de junio de dos mil veintiuno, ante mí, GUSTAVO MONTERO MARTI, Notario Público Reemplazante del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL, con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según Decreto número doscientos ochenta y siete - dos mil veintiuno, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones, Rol Pleno número mil veinticinco - dos mil veinte, de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, protocolizado al final de los Registros del mes de Junio del mismo año, comparece: doña MARÍA CONSUELO MORENO RODRÍGUEZ, chilena, casada, abogada, cédula de identidad número doce millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento veinticuatro guion cero, domiciliada en calle Alcántara número doscientos, piso, diez, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública partes pertinentes del ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA NÚMERO UNO DEL DIRECTORIO





DE LA FUNDACIÓN GRANDES, celebrada con fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, y que ésta se encuentra adherida al libro de actas de la Fundación, cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA NÚMERO UNO DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN GRANDES**. En Santiago, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno, siendo las quince treinta horas, por vía remota, tiene lugar la primera Reunión Ordinaria del Directorio de la Fundación Grandes. **Asistencia.** Asistieron a la sesión los Directores señores Eduardo Díaz del Río, Francisco Ramírez Bustos, Eric Vucina Ljubetic, Constanza Daniels Sánchez, Dante Aguirre Bravo, María Paz Carvajal Díaz y Jorge Crossley Orfañidis, asistencia que es certificada por el Secretario. También estuvo presente doña Consuelo Moreno Rodríguez. Preside la sesión el Presidente don Eduardo Díaz del Río y se desempeña como Secretario de la misma don Francisco Ramírez Bustos. **Formalidades de la convocatoria.** Se deja constancia que la presente sesión se lleva a efecto en el lugar, fecha y hora señalada en la convocatoria, y que se reúne el quórum legal, reglamentario y estatutario para que el Directorio pueda sesionar y adoptar acuerdos válidamente. **Agenda:** Uno. Aprobación de la agenda de la reunión. Dos. Constitución del Directorio. Tres. Nombramiento Directora Ejecutiva. Cuatro. Presupuesto dos mil veintiuno. Cinco. Poderes. Seis. Propuesta Comité Ejecutivo. Siete. Revisión Propuestas Proyectos SENAMA y CENPAR. Ocho. Página WEB. Nueve. Colaboración "Trabajo con Sentido". Diez. Avances UGA Valdivia. Once. Próximas reuniones de Directorio. Doce. Varios **Uno.** **Aprobación de la agenda de la reunión.** El Directorio por unanimidad aprueba la agenda para la presente reunión. **Dos.** **Constitución del Directorio.** Tal como se designa en el artículo segundo transitorio de los estatutos de la Fundación otorgados por escritura pública de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno y modificada por escritura pública de fecha cero tres de marzo de dos mil veintiuno, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes, se acuerda, por unanimidad, el nombramiento de los siguientes Directores para los cargos y por los períodos que se indican:

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



Presidente: Eduardo Díaz del Río, por un período de tres años. Secretario: Francisco Ramírez Bustos, por un período de dos años. Tesorero: Jorge Crossley Orfañidis, por un período de tres años. Director: Eric Vucina Ljubetic, por un período de tres años. Directora: Constanza Daniels Sánchez, por un período de tres años. Director: Dante Aguirre Bravo, por un período de dos años. Directora: María Paz Carvajal Díaz, por un período de dos años. **Tres. Nombramiento de Directora Ejecutiva.** Como lo indica el artículo vigésimo primero de los estatutos, el Presidente propone al Directorio nombrar como Directora Ejecutiva de la Fundación Grandes a doña María Consuelo Moreno Rodríguez, quien se estima que reúne las características profesionales y personales para asumir dicho cargo. El Directorio por unanimidad de los presentes aprueba la proposición del Presidente, nombrándose a la Sra. María Consuelo Moreno Rodríguez como Directora Ejecutiva de la Fundación Grandes, quien estando presente en la reunión acepta la designación. A objeto de facilitar las funciones de la Directora Ejecutiva y sin perjuicio de las facultades que se le otorgan por los estatutos de la Fundación, el Directorio aprueba que ésta en conjunto con el Presidente velen por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación Grandes, y que con la anuencia del Presidente, la Directora Ejecutiva lleve adelante las tareas y propósitos propios de la Fundación Grandes y que se enmarquen en sus Estatutos. **Cinco. Poderes.** Para el adecuado funcionamiento y operación de Fundación Grandes, el Directorio por unanimidad de sus miembros otorga los siguientes poderes: Por el presente instrumento se otorga poder a don: Eduardo Díaz del Río, cédula nacional de identidad número doce millones dieciséis mil novecientos setenta y nueve guion tres, a don Eric Andrés Vucina Ljubetic, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y nueve guion tres, a don Jorge Alberto Crossley Orfañidis, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis guion ocho y a doña María Consuelo Moreno Rodríguez, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **202131291**

cincuenta y dos mil ciento veinticuatro guion cero, para que actuando dos cualquiera de ellos en nombre y representación de la Fundación Grandes cualquiera de ellos podrán: **a) Contractuales y transaccionales.** i. Celebrar contratos de seguro, incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguro; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar pólizas. ii. Recibir, percibir, entregar, exigir rendiciones de cuentas y ejecutar todos los derechos y acciones que por cualesquiera actos, convenciones o contratos competan a la Fundación. Practicar todo tipo de inscripciones en Conservadores de Bienes Raíces y facultar para ello a terceros. iii. Enviar, recibir, aceptar y retirar: giros, valores, encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u otros, públicos o privados, correspondencia epistolar, telegráfica o electrónica, telex, facsímiles o correspondencia de cualquier otro tipo, certificada o no. iv. Comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, enajenar y permutar toda clase de bienes muebles, corporales a incorporales, marcas, patentes, propiedad intelectual e industrial, bajo los términos y condiciones que estime convenientes; comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, enajenar, permutar y realizar todo tipo de transacciones respecto de derechos, acciones, bonos, pagarés, debentures o cualquier clase de valores, letras de cambio y efectos de comercio; efectuar, aceptar o rechazar herencias -con o sin beneficio de inventario-, donaciones y toda otra transferencia a título gratuito; concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones; establecer precios y formas de pago, condiciones, términos y cualquier otro acuerdo, recibir los bienes referidos y percibir, pudiendo estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades y convenir, suscribir y/o modificar toda clase de pactos o estipulaciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. v. Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, resciliar, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos, contando con todas las facultades indicadas al final



del párrafo iv) anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo. vi. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, convenciones y contratos, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo sin limitación los contratos de donación y aceptación de donaciones, comodato, deposito, transporte, comisión, correduría, administración de cualquier naturaleza, promesa, opción, edición, publicación, distribución, agencia, franquiciamiento y operaciones warrant, contando con todas las facultades indicadas al final del párrafo iv) anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo. vii. Modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar toda clase de actos, contratos y convenciones; pagar, novar, compensar, remitir, modificar y extinguir de cualquier modo toda clase de obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; contando respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo con todas las facultades indicadas al final del párrafo iv) anterior. viii. Comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, enajenar y permutar toda clase de bienes inmuebles, bajo los términos y condiciones que estime conveniente; establecer precios y formas de pago, condiciones, términos y cualquier otro acuerdo, recibir los bienes referidos y percibir, pudiendo estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades y convenir, suscribir y/o modificar toda clase de pactos o estipulaciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. **b) Facultades bancarias, financieras y cauciones.** xix. Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares, estatales o semifiscales y ante instituciones financieras, nacionales o extranjeras; darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo de cuentas en bancos e instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar y operar ampliamente en dichas cuentas; contratar, abrir, cobrar y dejar sin efecto boletas de garantía y cartas de crédito; contratar préstamos y mutuos; contratar depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras



operaciones similares; retirar, cobrar, percibir o suspender dineros a la vista, a plaza o condicionales y valores en custodia; firmar, suscribir, girar, cobrar, percibir, depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar -en dominio, cobro, descuento a garantía -con o sin restricciones-, aceptar, reaceptar, cancelar, prorrogar, descontar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer en cualquier forma de letras de cambio, vales vista, cheques, pagarés, libranzas, demás efectos negociables a de comercio y demás documentos bancarios a mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; retirar talonarios de cheques, letras y cheques protestados, cartolas, vales vista, boletas de garantía y toda clase de documentos bancarios o mercantiles; solicitar, aprobar e impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. x. Hacer transferencias electrónicas y aprobar y realizar giros desde cualquier cuenta corriente bancaria de la Fundación, dar instrucciones a los bancos, darles órdenes de pago y firmar cartas de traspaso con la finalidad de pagar cotizaciones previsionales, cotizaciones de salud, cotizaciones de cesantía, cotizaciones para el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, gratificaciones, imposiciones, así como para dar cumplimiento a cualquier obligación derivada de las relaciones laborales de la Fundación, incluido también el pago y retención de los impuestos que correspondan en esta materia. Esta facultad podrá ejercerse presencialmente o a través de páginas digitales tales como la página digital del banco en que tenga cuenta la Fundación, "www.previred.com" u otros medios destinados a tales efectos, con que opere la Fundación. xi. Otorgar y aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o personales, tales como prendas, hipotecas, fianzas, boletas de garantía bancaria, cartas de crédito y cualquier otra, con o sin cláusula de garantía general; firmar los alzamientos que correspondan respecto de las operaciones antes mencionadas y respecto de todo tipo de garantía o gravamen que afectare a la Fundación o alguno de sus bienes. Los mandatarios antes señalados podrán realizar cuantos actos,



gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fuera necesario. Se deja expresa constancia que los mandatarios podrán delegar en todo o en parte los poderes otorgados en una o varias personas y reasumirlos en cualquier momento. **c) Laborales y contrataciones.** xii. Celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios, exigir su cumplimiento, fijar remuneraciones, definir funciones, fijar todo tipo de condiciones laborales, poner término, suspender y modificar contratos de trabajo, aceptar renunciaciones y firmar finiquitos; redactar, dictar y suscribir reglamentos internos de higiene, seguridad y demás asuntos relevantes en materia laboral. **d) Comercio internacional, transporte y correspondencia.** xiii. Realizar operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones y operaciones de cambios internacionales; presentar y firmar registros e informes de importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas; suscribir anexos; contratar apertura de acreditivos; celebrar ventas condicionales y autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones; retirar mercaderías de aduana; endosar, cancelar y retirar documentos y conocimientos de embarque; suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile y por otras autoridades o entidades; pedir la devolución de boletas bancarias y pólizas de garantía; retirar certificados de valores divisibles; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida; realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos francos y para desaduanar mercaderías; pagar derechos y tasas de servicios en conformidad a las disposiciones vigentes o futuras en la especie; y, en general, realizar todos los tramites, actos y contratos que se requieran para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación o embarque de ellas. **e) Propiedad intelectual e industrial.** xiv. Requerir y obtener el registro de marcas, patentes



o modelos industriales en las oficinas o registros que correspondan; oponerse o exigir la anulación de acciones de terceros respecto de las materias indicadas precedentemente y llevar a cabo todo aquello que sea necesario para proteger los derechos de la Fundación. **f) Representación judicial y extrajudicial.** xv. Representar a la Fundación, judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, laboral, penal, de familia, tributario, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga como demandante, demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, gozará de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. xvi. Cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea esta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes; pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones. xvii. Representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias, aduaneras, organismos, servicios o entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales o de administración autónoma, incluyendo sin limitación al Servicio Nacional del Adulto Mayor, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Cultura, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio del Deporte, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, la Contraloría General de la



República, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas, el Banco Central, la Superintendencia de Valores y Seguros, la Dirección del Trabajo, la Fundación de Fomento de la Producción, Municipalidades y entidades de seguridad social, previsionales y de salud; realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones y firma de documentos, incluyendo la solicitud de patente municipal y su exención, modificarlas o desistirse de ellas; firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memorandos, presentaciones y demás documentos que sea menester presentar, acompañar, inscribir y/o suscribir. xviii. Solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo; crear, constituir y participar de cualquier modo en sociedades, fundaciones, asociaciones, organizaciones deportivas y entidades y organismos de cualquier naturaleza; representar a la Fundación y voto en las juntas y asambleas de las sociedades, asociaciones entidades en que esta sea accionista, socio, miembro o participe a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o delegando poder. xix. Participar en licitaciones públicas y privadas y en procesos de postulación a fondos; celebrar convenios con organismos públicos; solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o especie, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellos todos los derechos y facultades que le competan a la Fundación. **g) Tributarias.** xx. Hacer inicio de actividades, obtener rol único tributario, obtener Clave Secreta, solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas, certificados de donación y toda clase de documentos y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones, reclamaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio y la tramitación de toda clase de procedimientos ante él. xxi. Ser notificados por el Servicio de Impuestos Internos a nombre de la Fundación, de conformidad con el artículo Noveno del Código Tributario, mientras no haya constancia de la revocación de



la presente facultad mediante aviso escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados. xxii. Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. xxiii. Emitir y firmar todo tipo de certificados de donación para respaldar aportes recibidos. **h) Delegación y gestiones.** xxiv. Otorgar los poderes que sean necesarios para llevar adelante las actividades de la Fundación, según ellos se requieran, con la facultad para delegarlos, e incluyendo todas o parte de las facultades contenidas en la presente acta, revocar tales poderes en cualquier momento, aceptar renunciaciones, reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estime conveniente. xxv. En general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento del objeto y finalidades de la Fundación. Restricción: Se hace presente que para la celebración de todos los actos y contratos señalados precedentemente por montos superiores a siete millones de pesos, se requerirá la firma del mandatario Eduardo Díaz del Río en conjunto con uno cualquiera de los apoderados Eric Vucina Ljubetic, Jorge Crossley Orfañidis y/o María Consuelo Moreno Rodríguez.

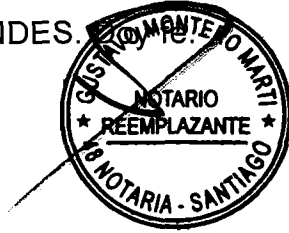
Doce. Varios. Ejecución de Acuerdos: El Directorio por unanimidad de los presentes resuelven que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta, bastando su firma por los presentes. El Directorio acordó por unanimidad facultar a los señores María Consuelo Moreno Rodríguez y Jorge Crossley Orfañidis para que actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión de Directorio si fuese necesario y al portador de copia autorizada de la misma para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fuesen procedentes. Sin otros temas, se levanta la sesión siendo las dieciocho hrs. Firmado: Eduardo Díaz del Río, Presidente; Francisco Ramírez Bustos, Tesorero; Jorge Crossley Orfañidis, Tesorero, Eric Vucina Ljubetic, Director; Constanza Daniels Sánchez, Directora; Dante Aguirre Bravo, Director y María Paz Carvajal Díaz, Directora. Hay siete firmas". Conforme con su original. En

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



comprobante y previa lectura, firma la compareciente el presente instrumento.
Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA NÚMERO UNO DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN GRANDES



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: 202131291

Consuelo Moreno R.

MARÍA CONSUELO MORENO RODRÍGUEZ

C.I.N° 12.852.124-0



ue

TOTAL: 45 000.-
O.T. N° 31247
FECHA: 9-6-21

